CONTRATO TRIPARTITO No. EMTEL-CAU.ITCD-OB- 068-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATANTE:	QUIPUX S.A.S
NIT:	811.003.486-1
CONTRATISTA:	INFRACIVILES S.A.S.
NIT	901.848.459-5
OBJETO:	EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS CIVILES GENERALES DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS, PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA DEFINIDAS.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (222.733.407) INCLUIDO, A.I.U, ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS Y UTILIDAD. PARAGRAFO PRIMERO. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO Y DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DE CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($111.366.703.05) EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 20171800005487 DEL 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EMTEL S.A. E.S.P., LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN. EL VALOR DE CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($111.366.703.05), EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON RECURSOS DEL ALIADO ESTRATÉGICO QUIPUX S.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 20171800005487 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EMTEL S.A. E.S.P., LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán (C)., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P., ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO,** Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.300 actuando como representante legal de **QUIPUX S.A.S.** QUE en lo sucesivo se denominara **QUIPUX S.A.S.** y **DIEGO FELIPE CARDENAS NATES**, mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.765.998, y obra como representante legal de **INFRACIVILES S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.848.459-5; quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL**

CONTRATO TRIPARTITO No. EMTEL-CAU.ITCD-OB- 068-2026

CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente Contrato de obra previas las siguientes consideraciones: "***1.*** *La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. es una Sociedad Comercial constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de nacionalidad colombiana, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1994. Fue creada mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998, otorgada ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 13037 del 30 de octubre de 1998. Así mismo, cuenta con un régimen especial establecido en la Ley 1341 de 2009, el cual regula la organización del sector y define, en su artículo 55, que los actos y contratos de los proveedores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado. En el marco del Contrato Interadministrativo No. 20171800005487 de 2017, suscrito entre el Municipio de Popayán y EMTEL S.A. E.S.P., la Secretaría de Tránsito y Transporte administra y custodia un volumen significativo de información documental que hace parte de su archivo de gestión, archivo central e histórico, el cual constituye un activo fundamental para el cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y legales. Actualmente, el área destinada al archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte presenta condiciones físicas que requieren intervención mediante obras de remodelación y adecuación general, debido al deterioro de la infraestructura; lo que puede generar pérdida o afectación de la información documental, así como generar condiciones inseguras para el personal encargado de su manejo, lo cual impacta negativamente la eficiencia administrativa, el acceso oportuno a la información y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad frente a los organismos de control y la ciudadanía. Por lo anterior, se hace indispensable adelantar una obra civil en el archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, orientada a mejorar las condiciones físicas del espacio, que garantice la adecuada conservación de los documentos, que optimice la organización del archivo, que fortalezca las condiciones de seguridad, y asegure un entorno funcional acorde con las necesidades institucionales de la secretaria. La contratación se encuentra debidamente reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 02 de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, identificando los bienes y servicios conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, a partir del 18 de julio de 2022, las entidades con régimen contractual excepcional deben publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual. Línea 42 BIENES Y SERVICIOS TIC -TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (…)"* **2.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 30 de enero de 2026, suscrita por el Dr. **CRISTHIAN JAIR NAVIA DAZA**, Director de Integración Tecnológica. **3.** Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS CIVILES GENERALES DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS, PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA DEFINIDAS. **ALCANCE DEL OBJETO:** Las adecuaciones locativas se realizarán de acuerdo al contenido de la propuesta económica que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del contrato se establece por el término de cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (222.733.407) INCLUIDO, A.I.U, administración e imprevistos y utilidad. PARAGRAFO PRIMERO.** El valor total del contrato será pagado y discriminado de la siguiente manera: El valor de **CIENTO**

CONTRATO TRIPARTITO No. EMTEL-CAU.ITCD-OB- 068-2026

ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($111.366.703.05) equivalente al 50% del valor total del contrato con recursos derivados del Contrato Interadministrativo No. 20171800005487 del 2017, suscrito entre el Municipio de Popayán y EMTEL S.A. E.S.P., la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán. El valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($111.366.703.05),** equivalente al 50% del valor total del contrato con recursos del aliado estratégico **QUIPUX S.A.S.** para la Ejecución del contrato interadministrativo No. 20171800005487 de 2017, suscrito entre el Municipio de Popayán y EMTEL S.A. E.S.P., la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán. **PARAGRAFO:** Los costos estipulados incluyen herramienta menor, andamios, seguridad social de los trabajadores, elementos de bioseguridad, SISO, pólizas a las que haya lugar, impuestos de ley, transporte de material y transporte de trabajadores entre otros, bajo la responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: **A.** Aliado Estratégico **QUIPUX S.A.S.** realizará un pago anticipado del 30% del valor total del contrato para garantizar el flujo de caja de **EL CONTRATISTA,** el cual se cancelará previa presentación de la factura y pólizas mencionadas en la cláusula Octava. Posteriormente y hasta llegar al total del 50 % del valor del contrato, **QUIPUX S.A.S.** pagará actas parciales de obra conforme al avance de las actividades ejecutadas. **B.** Los siguientes pagos equivalentes al otro 50% del valor del contrato correspondiente a EMTEL S.A E.S.P. se realizarán de acuerdo a las actas parciales de obra conforme al avance de las actividades ejecutadas. Todos los pagos serán realizados previo visto bueno del supervisor del contrato y entrega del adelanto de la obra previamente pactado. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los valores adicionales derivados de modificaciones en los diseños, deberán ser incluidos en el segundo desembolso que se realice por parte de EMTEL S.A E.S.P. Los valores que deban ser disminuidos o eliminados por la modificación del diseño se descontarán en el desembolso final. **PARAGRAFO SEGUNDO** -Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades con evidencias y/o registro fotográfico, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato, para el trámite de pagos. **PARAGRAFO TERCERO.** La facturación electrónica debe enviarse al correo 891502163@recepciondefacturas.co previa aprobación y revisión de la supervisora, cuyo correo es dcamayo@emtel.com.co, para su correspondiente recibo o devolución, según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1. ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar integralmente las obras de remodelación y adecuación del archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, conforme a las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra, presupuesto oficial, cronograma aprobado y demás documentos contractuales. **2.** Cumplir con los estudios y diseños requeridos, incluyendo estudio de suelos y diseño estructural, cuando a ello haya lugar, garantizando que estos se ajusten a la normatividad técnica vigente y cuenten con la aprobación de la supervisión designada. **3.** Suministrar, transportar, almacenar e instalar todos los materiales, equipos, herramientas, insumos y elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando que sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables. **4.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de construcción, sismo-resistencia, seguridad eléctrica y demás disposiciones técnicas que involucren las obras y adecuaciones a realizar. **5.** Garantizar la calidad y estabilidad de todas las obras, especificadas en el presupuesto. **6.** Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, incluyendo el manejo, cargue, transporte y disposición final de escombros y residuos generados por la obra. **7.** Proteger la infraestructura existente, los bienes y el archivo documental de la Secretaría de Tránsito y Transporte, evitando daños, pérdidas o afectaciones durante la ejecución de las obras. **8.** Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato, los requerimientos

técnicos y administrativos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **9.** Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, cuando así lo requiera EMTEL S.A E.S.P, por medio de la supervisión incluyendo soportes fotográficos y técnicos. **10.** Responder por los daños causados con ocasión de la ejecución del contrato, asumiendo los costos de reparación o reposición que se generen. **11.** Entregar la obra completamente terminada, en correcto funcionamiento y a satisfacción de EMTEL S.A E.S.P, suscribiendo el acta de recibo final y aportando la documentación técnica correspondiente (planos finales, memorias, certificados, garantías de equipos, entre otros, si a ello hay lugar). **12.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar. 12. SE OBLIGA a afiliar a todo el personal a su cargo a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos profesionales, de pensiones y de cajas de compensación familiar. Sera responsable también de los aportes parafiscales y demás obligaciones legales y laborales del personal de EL CONTRATISTA. 5.2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El presupuesto oficial de obra, (ANEXO 1) incluyendo el cuadro de cantidades y precios unitarios, hace parte integral del presente contrato y se constituye en condición técnica obligatoria para su ejecución, debiendo el contratista ceñirse estrictamente a lo allí establecido, sin perjuicio de las modificaciones debidamente autorizadas por la entidad contratante. 5.3. **GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. **3.** Implementar y cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales buscando proteger la integridad de los trabajadores que se encuentren en el área de intervención. **4.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las obras a realizar. **5.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. **6.** Informar a la supervisión del contrato sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del mismo. **7.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 5.4. **OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S.P: 1.** Pagar la obra contratada de acuerdo a su porcentaje. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. 5.5 **OBLIGACIONES DE QUIPUX S.A.S. : 1.** Pagar la obra contratada de acuerdo a su porcentaje. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.** supervisará el cumplimiento del contrato a través del Profesional con Supervisión, Ingeniero DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ y/o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMTEL S.A. E.S.P. y QUIPUX S.A.S antes de la suscripción del acta de inicio, una garantía única que ampare los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato, calidad y estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual, en los montos y vigencias establecidos así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
DEVOLUCION PAGO ANTICIPADO	100 % del valor del anticipo	Termino de ejecución del contrato.
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más,

CONTRATO TRIPARTITO No. EMTEL-CAU.ITCD-OB- 06 8 - 2026

		contados a partir de la expedición de las pólizas.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 5 años más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la expedición de las pólizas

De otra parte, deberá constituir el siguiente amparo autónomo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** Dentro del término estipulado del contrato, los amparos otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA,** deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por terminación unilateral de **EMTEL S.A. E.S.P.** y **QUIPUX S.A.S** derivada del incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** (Código civil artículo 1546 y Código de Comercio artículo 870). **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos. **2.** Propuesta económica (Anexo 1). **3.** Certificación de idoneidad, y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA UNDECIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 del 30 de enero de 2026. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P. y QUIPUX S.A.S** indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, sin que exista una relación laboral directa con **EMTEL S.A. E.S.P. y QUIPUX S.A.S CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:**

CONTRATO TRIPARTITO No. EMTEL-CAU.ITCD-OB- 068-2026

El contrato se liquidará, de común acuerdo, entre las partes contratantes dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación. Si no se llegare a un acuerdo para liquidar de mutuo acuerdo se liquidará unilateral por La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.**, antes de que caduque el medio de control judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización expresa de **EMTEL S.A. E.S.P.** Para la ejecución del presente contrato y si así lo requiere, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, manteniendo indemne a **EMTEL S.A E.S.P.** por los posibles riesgos y daños que se llegaren a causar en la infraestructura de la secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P. y QUIPUX S.A.S** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre las partes, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por la Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y el representante legal de **QUIPUX S.A.S** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: **1. Lugar de ejecución:** Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán – Cauca. **2. Domicilio contractual:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCION, GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION Y SOBORNO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él, ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado al desarrollo de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavados de activos nacionales e internacionales, ni incurren en los delitos fuente de lavado de activos ni financiación del terrorismo. Así mismo, Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en las condiciones de ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato autoriza a **EMTEL S.A E.S.P. y QUIPUX S.A.S.** para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgos nacionales o internacionales para estos efectos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: arreglo directo, conciliación, transacción y amigable composición entre otros. De no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITALIZADA:** Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o digitalizada o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá

CONTRATO TRIPARTITO No. EMTEL-CAU.ITCD-OB- 06 8 - 2026

la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio electrónico de datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **MANIFESTACIÓN:** LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte EMTEL S.A E.S.P., sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y se inicia con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 30 ENE 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

DIEGO FELIPE CARDENAS NATES
EL CONTRATISTA

ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL QUIPUX S.A.S.

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Profesional Especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.